MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 77/2024

RESOL-2024-77-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-45464501-APN-SE#MEC y el Expediente N° EX-2024-50200475-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, la Resolución N° 58 de fecha 6 de mayo de 2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 58 de fecha 6 de mayo de 2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, se estableció un régimen de pagos excepcional, transitorio y único para el saldo de las transacciones económicas del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) relativas a los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, correspondiente a los Acreedores del MEM, con el objeto de reestablecer la cadena de pago de las transacciones económicas corrientes y con ello, preservar el abastecimiento del servicio público de electricidad, ante el déficit de los recursos disponibles en el Fondo de Estabilización del MEN y en virtud de la emergencia declarada por los Decretos Nros. 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y 70 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Que, en el marco del régimen de pagos excepcional precitado, se instruyó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a elaborar y determinar con cada uno de los Acreedores del MEM, en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la citada Resolución N° 58/24 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y su modificatoria, los importes correspondientes a cada uno de ellos por las transacciones económicas de los meses con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024, estableciéndose el modo en que debían ser canceladas las liquidaciones una vez determinados los importes, mediante la suscripción de acuerdos individuales.

Que, en función de la implementación del régimen de pagos establecidos, verificada mediante los acuerdos individuales ya suscriptos a la fecha, es necesario realizar aclaraciones y modificaciones relativas a la aplicación del mencionado régimen.

Que asimismo, y en atención a que los Acreedores del MEM solicitaron un plazo mayor a efectos de analizar los términos de los acuerdos individuales a suscribirse con CAMMESA, se entiende necesario la ampliación de los

mismos.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley N° 15.336, los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y los Decretos Nros. 55/23 y 70/23.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por prorrogado por CUATRO (4) días hábiles, los plazos establecidos en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 58 de fecha 6 de mayo de 2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y su modificatoria, desde su vencimiento.

ARTÍCULO 2°: Aclárase que la determinación de los importes correspondientes a cada Acreedor del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) no contemplará el reconocimiento de los intereses que pudieran reclamar los acreedores del MEM por las transacciones económicas de los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Aclárase que, los pagos que realice la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), que no tengan su origen en los acuerdos individuales suscriptos con los Acreedores del MEM en el marco del régimen de pagos excepcional, transitorio y único establecido por la Resolución N° 58/24 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y su modificatoria, para los saldos de las transacciones económicas del MEM relativas a los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024, respectivamente, no podrán imputarse a la cancelación de las transacciones económicas de dichos meses.

Las disposiciones previstas en el segundo párrafo del Apartado 5.6. “Liquidación a los Acreedores” del Capítulo V “Facturación, Cobranza y Liquidación” de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (“Los Procedimientos”), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solo serán de aplicación a las transacciones económicas con fecha de vencimiento posterior a la entrada en vigencia de la Resolución N° 58/24 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría a efectuar todas las comunicaciones que sea menester a los efectos de interactuar con el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), resolviendo las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación del Régimen implementado

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Dante Javier Herrera Bravo
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Virginia Villamil

por la Resolución N° 58/24 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y su modificatoria.

A tal efecto, se deberá entender que la citada Subsecretaría, actúa en nombre de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a CAMMESA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Javier Rodriguez Chirillo

e. 17/05/2024 N° 30357/24 v. 17/05/2024

Fecha de publicación 17/05/2024